

1. OBJETIVO

Para el **GRUPO CARAL** (en adelante **LA EMPRESA**) es importante garantizar la privacidad y protección de los datos personales que obtiene a través de sus sistemas de videovigilancia; motivo por el cual define la "**Política corporativa de videovigilancia**", la cual explica el tratamiento que se le da a los datos personales que son recopilados a través de estos medios; así como las acciones que puede ejercer el **Titular de Datos Personales** con relación a ellos.

2. MARCO NORMATIVO

La presente política se encuentra regulada por la Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento y directiva; así como toda normativa en materia de protección de datos personales vigente y aplicable.

La información personal privada no incluye información que está disponible a través de fuentes accesibles al público. Se entiende por tales los medios de comunicación electrónica, óptica y de otra tecnología concebidos para facilitar información al público y abiertos a la consulta general, las guías telefónicas, los diarios y revistas, los medios de comunicación social, las listas profesionales, los repertorios de jurisprudencia anonimizados, los Registros Públicos administrados por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos así como todo otro registro o banco de datos calificado como público conforme a ley, y la información que ostentan las entidades de la Administración Pública y que deba ser entregada a los administrados en aplicación de la Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. ALCANCE

La referida política es de aplicación a los sistemas de vigilancia que ha implementado **LA EMPRESA**, a fin de contar con el registro de imágenes para el control de medidas de seguridad de las instalaciones de **LA EMPRESA**.

4. **DEFINICIONES**

N°	Término	Definición	
1	Arquitectura física	Representación gráfica de los componentes físicos (servidores, cámara o videocámara, monitores, entre otros) del sistema de videovigilancia a través del cual se realiza tratamiento de datos personales.	
2	Arquitectura lógica Representación gráfica de las conexiones entre los compone lógicos (software, sistemas, aplicativos, etc.) del sistema videovigilancia a través del cual se realiza tratamiento de opersonales.		
3	Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales	n de es la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.	
4	Banco de datos Personales	Conjunto organizado de datos personales, automatizado o no, independientemente del soporte, sea este físico, magnético, digital, óptico u otros que se creen, cualquiera fuere la forma o modalidad de su creación, formación, almacenamiento, organización y acceso.	
5	Cámara o videocámara	Dispositivo digital, óptico o electrónico, fijo o móvil que permite captar, grabar o cualquier otro tratamiento de datos personales a través de imágenes, videos o audios.	



POLÍTICA	Código:	POL01-LOGI
POLITICA	Versión:	00
CORPORATIVA DE VIDEOVIGILANCIA	Página:	2 de 5

N°	Término	Definición
6	Dato personal	Toda información sobre una persona natural que la identifica o la hace identificable a través de medios que pueden ser razonablemente utilizados. Ejemplo: DNI, dirección, correo, etc.
		Las imágenes y las voces de una persona constituyen datos personales, ya que permiten identificar o hacer identificable a una persona natural a través de medios que pueden ser razonablemente utilizados.
7	Inventario documentado	Lista ordenada de la totalidad de las cámaras u otros dispositivos de videovigilancia, en la cual se debe precisar la ubicación física de los dispositivos, ya sea interna o externa, así como su estado de operatividad.
8	Máscara de privacidad	Permite bloquear y/o anonimizar determinadas partes de una imagen que no se visualizará o captará por la cámara o videocámara.
9	Titular de datos personales	Persona natural a quien corresponde los datos personales.
10	Titular del banco de datos personales	Persona natural, persona jurídica de derecho privado o entidad pública que determina la finalidad y contenido del banco de datos personales, el tratamiento de estos y las medidas de seguridad.
11	Tratamiento de datos personales a través de sistemas de videovigilancia	Es cualquier operación o procedimiento técnico, automatizado o no, que permite la recopilación, registro, organización, almacenamiento, conservación, elaboración, modificación, extracción, consulta, utilización, bloqueo, supresión, comunicación por transferencia o por difusión o cualquier otra forma de procesamiento que facilite el acceso, correlación o interconexión de la imagen, captados por medio de un sistema de cámaras fijas o móviles ya sea en tiempo real o en visualización de grabaciones de imágenes y vídeos.
12	Sistema de Videovigilancia	Conjunto de una o más personas y equipos tecnológicos -compuesto por una o varias cámaras de video localizadas estratégicamente e interconectadas entre sí que permiten el tratamiento de datos personales.
13	Videovigilancia	Monitoreo y captación de imágenes o videos de lugares, personas u objetos. La información captada puede o no ser objeto de almacenamiento a través de su grabación.

5. RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

5.1. LA EMPRESA como Titular del Banco de Datos Personales y responsable del tratamiento de los mismos se compromete a:

- Garantizar la reserva del acceso a los equipos que componen el sistema de videovigilancia.
- Conocer el funcionamiento correcto del sistema de videovigilancia.
- Contar con un inventario documentado de las cámaras u otros dispositivos de videovigilancia.
- Contar con un esquema y/o diagrama documentado de la arquitectura física y lógica del sistema de videovigilancia.
- Contar con documentación respecto a la gestión de accesos, privilegios y verificación periódica de privilegios asignados.
- Otras obligaciones que las leyes o normativa sobre la materia dispongan.



POLÍTICA	Código:	POL01-LOGI
FOLITICA	Versión:	00
CORPORATIVA DE VIDEOVIGILANCIA	Página:	3 de 5

6. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

LA EMPRESA, en su calidad de Titular de los Bancos de Datos Personales cumple con los principios rectores de la protección de datos personales de conformidad con el marco normativo vigente y aplicable, según lo siguiente:

• Principio de Legalidad:

LA EMPRESA efectúa el tratamiento de los datos personales dentro del marco normativo en materia de protección de datos personales vigente y aplicable.

• Principio de Consentimiento:

LA EMPRESA ha implementado una serie de medidas a fin de informar sobre la captación y/o grabación de las imágenes que realiza en sus instalaciones para cumplir con la finalidad descrita en el presente documento. Entre las medidas se cuentan:

- a. Cartel informativo en cada acceso a la zona videovigilada.
- **b.** Cartilla informativa sobre el tratamiento de datos personales del sistema de videovigilancia (ODS01-LOGI).

Principio de Finalidad:

Los sistemas de videovigilancia implementados por **LA EMPRESA** son utilizados para contar con el registro de imágenes para el control de medidas de seguridad de sus instalaciones.

• Principio de Proporcionalidad:

LA EMPRESA garantiza que el tratamiento de los datos personales sea adecuado, relevante y no excesivo a la finalidad para los que fueron recopilados.

Principio de Calidad:

El tratamiento de los datos que realiza **LA EMPRESA** son necesarios, pertinentes y adecuados respecto a la finalidad para la que fueron recopilados.

Principio de Seguridad:

LA EMPRESA ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos tratados por sus sistemas de vigilancia; y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Principio de disposición de recurso:

LA EMPRESA pone a disposición del Titular de Datos Personales los siguientes medios para que pueda ejercer sus derechos de Acceso, Cancelación y Oposición:

a. Derecho de Acceso:

Le permite tener acceso a información sobre los datos personales; sobre, la forma en que los datos fueron recopilados, las razones que motivaron su recopilación y a solicitud de quién se realizó la recopilación, así como las transferencias realizadas o que se prevén hacer de ellos.

Para ejercerlo, el Titular de Datos Personales deberá tener en cuenta lo siguiente:

 Precisar la fecha, rango de horas, lugar o cualquier otra información que permita facilitar la ubicación de la imagen requerida. Asimismo, de ser necesario, aportará una imagen actualizada de sí mismo que permita a LA EMPRESA verificar su presencia en el registro.

4 CRUPO	POLÍTICA	Código:	POL01-LOGI
CARAL	POLITICA	Versión:	00
CANAL	CORPORATIVA DE VIDEOVIGILANCIA	Página:	4 de 5

 Con la finalidad de no afectar la protección de datos personales de terceros, el Titular del Datos Personales puede escoger entre las siguientes alternativas para acceder a su información:

Acceso mediante escrito:

LA EMPRESA emitirá la respuesta detallando los datos requeridos que son objeto de tratamiento, sin afectar derechos de terceros.

Entrega de las imágenes o videos:

El **Titular de Datos Personales** deberá entregar un CD en blanco o dispositivo análogo a **LA EMPRESA** con el fin de que este grabe su información. En este supuesto, **LA EMPRESA** utilizará máscaras de privacidad para difuminar la imagen o cualquier otro medio que impida la afectación de terceros, así como implementar un mecanismo de protección para el archivo (cifrado, contraseña u otros).

Cabe precisar que el uso de máscaras de privacidad no será aplicado cuando se acredite el legítimo interés del **Titular de Datos Personales** que lo solicita. Se entiende por legítimo interés, el acopio de información para ejercer el derecho de defensa, formular denuncia administrativa o penal o similares.

■ En visualización en sitio:

En tal situación, el **Titular de Datos Persona**les deberá acercarse físicamente a las instalaciones de **LA EMPRESA** donde se ubica el banco de datos **VIDEOVIGILANCIA** para acceder directamente a su información. **LA EMPRESA** dejará constancia de lo visualizado, entregándole una copia de la misma al **Titular de Datos Personales**, una vez culminada la visualización.

b. Derecho de Cancelación:

Le permite solicitar la eliminación de los datos personales cuando hayan dejado de ser necesarios sobre el origen de la recopilación.

c. Derecho de Oposición:

Si en caso, el Titular de Datos Personales considera que sus datos personales están siendo utilizados para fines distintos al objeto de la recopilación, o si estos fueron obtenidos sin su consentimiento, puede restringir su uso.

Los derechos descritos podrán ser ejercidos por el **Titular de Datos Personales** en forma presencial en Avenida Juan de Arona N° 755 – Piso 9 Oficina 120, San Isidro, provincia y departamento de Lima.

LA EMPRESA ha establecido el <u>PRO01-TAPR Procedimiento de Atención de los Derechos ARCO</u> (ubicado en www.grupocaral.com.pe), donde detalla claramente las actividades para que el <u>Titular de Datos Personales</u> pueda ejercer sus derechos, así como el proceso de atención.

El derecho de información está garantizado por **LA EMPRESA** previo a la recopilación de los datos personales. De igual forma el **Titular de Datos Personales** puede ejercer su derecho en los términos previstos por la Ley.

• Principio de nivel de protección adecuado:

LA EMPRESA, en caso aplique, ha establecido medidas que aseguran un nivel suficiente de protección para los datos personales.



POLÍTICA	Código: POL01-LOGI	
POLITICA	Versión:	00
CORPORATIVA DE VIDEOVIGILANCIA	Página:	5 de 5

7. TIEMPO DE CONSERVACIÓN

Los datos personales proporcionados se conservarán durante un plazo de 30 días hábiles. Transcurrido el plazo de conservación y no habiendo requerimiento de alguna autoridad competente para entregar o visualizar el contenido de la grabación, se eliminarán los archivos en el plazo máximo de dos (02) días hábiles, salvo disposición distinta en norma sectorial.

Las imágenes sin editar que den cuenta de la comisión de presuntas infracciones laborales y/o accidentes de trabajo deben ser conservadas por el plazo de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de su conocimiento, salvo la existencia de alguna finalidad que justifique su conservación o de interés legítimo, tiempo dentro del cual el empleador podrá iniciar las acciones legales pertinentes.

8. COMUNICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

LA EMPRESA en cumplimiento de la privacidad de los datos personales que trata, asegura que no serán remitidos a terceros ajenos a LA EMPRESA, salvo que se trate de terceros vinculados jurídicamente con LA EMPRESA o de un tercero encargado del tratamiento, conforme a lo indicado en el numeral 10 del artículo 2 de la Ley 29733, bajo condiciones de seguridad y confidencialidad de la información, o cuando por mandato de la Ley o resolución judicial, LA EMPRESA se encuentre obligada a comunicar dicha información a entidades públicas, autoridades judiciales y/o policiales, y otros terceros legitimados.

9. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados por el **Titular de Datos Personales** serán tratados con total confidencialidad. **LA EMPRESA** se compromete a guardar secreto profesional indefinidamente respecto de los mismos y garantiza el deber de guardarlos adoptando todas las medidas de seguridad necesarias.

10. CAMBIOS EN LA POLÍTICA

LA EMPRESA se reserva el derecho de modificar y/o actualizar la presente política como parte de su mejora continua, ya sea para adaptarla a futuros cambios normativos, brindar una mejor calidad de servicio o comunicar nuevas alternativas relacionadas a la presente política.

La versión actualizada de la política será publicada en **www.grupocaral.com.pe** a fin de que los **Titulares de Datos Personales** se mantengan informados.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
472892047	45483443	J. J.
Oscar Meza	Rocío Sono	Pablo Seminario
Analista de Compras	Analista de RRHH	Gerente General
13/12/2020	13/12/2020	13/12/2020